

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta del 17 de Marzo de 1932».)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Seguridad

#### CIRCULAR

Por disposición de 8 y 20 de Febrero último, de esta Dirección general, en virtud de la delegación concedida por orden ministerial de 5 del mismo mes, se establecieron unas bases de concurso referentes a la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, para la ampliación de las Secciones de Vanguardia (Asalto), creadas por Ley de 30 de Enero próximo pasado.

Un detenido y meditado estudio de las citadas bases ha hecho ver la conveniencia de modificarlas en parte, teniendo en cuenta principalmente el servicio especial que han de prestar los que ingresen, para lo cual se rebaja el límite de edad entre otras circunstancias de las que se varían y a cuyo fin se dictan las siguientes:

#### Instrucciones

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes:

a) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil, mayores de veintidós años y menores de veintinueve, que tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

b) Los actuales Guardias del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino y reúnan las condiciones de edad y talla fijadas en el apartado anterior.

c) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintidós años que no excedan de veintinueve el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1'20) y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Sección Central de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Comandancias de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior, cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes, que han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que sirvieron.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivo por falta de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

c) Los que tuvieren antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o de Carabineros.

6.º Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Para todos los demás concursantes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encuentren dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1'20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

e) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b), c) y d) los Guardias de primera y segunda clase y aspirantes a que se refiere la instrucción primera.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, limitándolo a este plazo dada la urgencia del caso, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

De las instancias remitidas a esta Dirección con arreglo a las bases del concurso anunciado en la Orden circular de 8 de Febrero del año actual, se considerarán como no válidas las que no reúnan las condiciones que marcan las presentes instrucciones.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.ª, ni los de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

9.ª Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

Quedarán exceptuados de este examen los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados para ingre-

so en el mismo que se encuentren en expectación de destino.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo formarán: un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad, con destino en esta capital, actuando el último como Vocal-Secretario, nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal-Secretario presentará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo. Una vez reconocidos, los que resulten aptos se someterán a las siguientes pruebas de resistencia física:

a) Carrera de 60 metros lisos.

b) Tropa por la cuerda vertical.

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0'70 metros de altura.

13. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

a) Los Guardias del Cuerpo de Seguridad.

b) Individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

c) Los aspirantes aprobados actualmente para ingreso en el Cuerpo de Seguridad que se hallan en expectación de destino.

d) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

e) Individuos licenciados del Instituto de la Guardia civil.

f) Sargentos con título de monitor de Cultura física.

g) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

h) Cabos y soldados.

i) Excedentes de cupo, aunque no hubiesen recibido la instrucción militar por no haber sido llamados y que estén en posesión de la licencia absoluta o ilimitada.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los solteros de menor edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Todos los aprobados en este concurso ingresarán como alumnos, siguiendo un curso de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponde de aquel Instituto. Terminado el curso,

serán clasificados, y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado suficiencia.

Los Guardias del Cuerpo de Seguridad que no resultasen aptos, quedarán en la misma situación en que se encontraban.

Los aspirantes aprobados en expectación de destino, seguirán figurando como tales en las listas respectivas, y todos los demás que resultasen excluidos en este curso, quedarán fuera del Cuerpo, sin derecho alguno.

17. El curso consistirá en clases de Cultura general, especial del Cuerpo y Cultura física, según programa que se redactará con este objeto.

18. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y vuelta.

19. Por derecho de reconocimiento y examen abonarán a su presentación, por ambos conceptos, la cantidad de cinco pesetas.

20. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

21. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

22. Los exámenes podrán dar comienzo aun cuando no haya terminado el nuevo plazo de admisión de instancias que señalan las presentes instrucciones, a cuyo fin la Sección Central del Cuerpo de Seguridad empezará el llamamiento de los aspirantes que tengan ya presentada instancia y reúnan las condiciones que se señalan en esta disposición.

23. Quedan anuladas cuantas instrucciones se hayan dictado anteriormente referentes a este concurso.

De Orden ministerial lo digo a V. E. en virtud de la delegación concedida por la de 5 de Febrero último, para su conocimientos y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Marzo de 1932. —El Director general, Arturo Menéndez.—Señor...

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULAR

En virtud de las facultades que me están conferidas y en atención al estado de anormalidad en que se encuentra la comarca, y no ofreciendo las garantías suficientes los poseedores de las licencias de uso de armas concedidas por este Gobierno, he acordado retirar las licencias expresadas a los vecinos de los pueblos siguientes: Fuentesauco, Fuentelapeña, Vadillo de la Guareña y Vallesa de la Guareña, que las posean, debiendo proceder la Guardia civil a su recogida.

Zamora 23 de Marzo de 1932.

El Gobernador.

Mariano Quintanilla.

## Hospicio provincial de Zamora

El día 18 del próximo mes de Abril, horas de nueve a trece, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, o sea el primer trimestre de este año, advirtiendo que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo, y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma, sin cuyo requisito no les serán abonados.

Los que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien de que los documentos vengan firmados, sellados y diligenciados debidamente, sin cuyo requisito no serán de abono.

El orden de los pueblos será el siguiente:

**Día 18.** — Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañán, Argusino, Badilla y Bermillo de Sayago.

**Día 19.** — Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariña, Fermoselle, Fornillos, Fresno y Gamones.

**Día 20.** — Gáname, Luelmo, Maliilos, Mogartar, Moral, Moralina, Muga y Palazuelo de Sayago.

**Día 21.** — Peñausende, Pereruela, Piñuel, Palazuelo, Tamame, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo y Torregamones.

**Día 22.** — Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Zafara, y demás pueblos que falten del partido de Bermillo de Sayago.

**Día 23.** — Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba y Ferreras de abajo.

**Día 25.** — Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Frieria, Fonfria, Gallegos del Rio, Ferreruela, Losacino, Losacio y Mahide.

**Día 26.** — Manzanal, Morales, Moreruela, Perilla, Pino; Villalcampo, San Pedro de la Nave y demás pueblos del partido de Alcañices, así como los que involuntariamente se hubieran omitido, con los de la capital.

Se ruega a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 22 de Marzo de 1932. — El Presidente, Gonzalo Alonso. — El Diputado Visitador, Benedicto Carreras.

### VADILLO DE LA GUAREÑA

Relación de los vocales natos designados por dicho Ayuntamiento que forman las Comisiones de evaluación para el reparto de utilidades del año 1932.

#### Parte real

D. Luciano Hernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en esta villa.

D. Constantino Losa, idem por urbana, idem idem.

D. Francisco Villar, idem por rústica, domiciliado fuera del término.

D. Felipe Benicio Seco, idem por industrial y comercio, vecino de esta localidad.

#### Parte personal

D. Felipe de Jesús Galván, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en esta localidad.

D. José García, idem por urbana, idem idem.

D. Francisco Sánchez, idem por industrial y comercio, idem idem.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar ante el Ayuntamiento dentro de siete días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vadillo de la Guareña 11 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Tomás Crespo. R-903

### ALCAÑICES

Don Daniel Prieto Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcañices.

Hago saber: Que a instancia de Constantino Aguiar Pérez y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Manuel Blanco Aguiar, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Domingo Blanco Román y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de Petra, nació en Alcañices el día 25 de Agosto de 1881, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 50 años, su estado era el de casado y de oficio sastre, al ausentarse hace diez y nueve años de esta villa que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Domingo Blanco Ramos, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Alcañices 9 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Daniel Prieto. R-927

### SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Gregorio Nistal Vasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños. Hago saber: Que el día 30 del actual y hora

de las 10 de la mañana tendrá lugar la subasta de bebidas espirituosas, en este término municipal, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la que presidirá el Sr. Alcalde-Presidente y en su defecto el primer Concejil de este Ayuntamiento, cuya subasta asciende a 1.170'90 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la misma tendrán que presentar el 10 por 100 de la cantidad a subastar en concepto de depósito, cuya subasta durará por el término de una hora y regirá desde 1.º de Abril próximo hasta el 31 de Diciembre del año actual, sujetándose los licitadores en un todo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Samir de los Caños 21 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Gregorio Nistal. R-955

### LOSACIO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de este pueblo la prórroga del presupuesto ordinario de 1931 para el año 1932 en sesión de fecha 5 de Septiembre último (1931), se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días referido acuerdo para que los habitantes del término o entidades interesadas puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Losacio 18 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Emilio Calvo.

### PERILLA DE CASTRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 11 del actual, acordó constituir las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento de utilidades para el año de 1932, a los señores siguientes:

#### Parte real

Don José Blanco Suaña, mayor contribuyente con domicilio en este término, por riqueza rústica.

Don Atanasio López Suaña, mayor contribuyente con domicilio en este término, por riqueza urbana.

Don Antonio Rodríguez Cid, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por riqueza rústica.

Don Ventura Illán Margallo, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

#### Parte personal

Don Gregorio Luengo Juan, Cura párroco.

Don Luis López Suaña, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Felipe Blanco Alonso, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Manuel Clemente Ferrero, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Perilla de Castro 12 de Enero de 1932. — El Alcalde, Lorenzo Suaña. R-895

### POZUELO DE TABARA

Designados por el Ayuntamiento los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades, se hace público para que en el plazo de siete días puedan presentar reclamaciones.

#### Parte real

Don Gabino Román Silva, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Andrés Román Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Don Hermógenes López Calvo, contribuyente por industrial, domiciliado.

#### Parte personal

Don Diego Blanco del Rio, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Manuel Silva Blanco, mayor contribuyente por urbana.

Don Rufino Fernández Alonso, contribuyente por industrial, domiciliado.

Y a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal, se hace público, pudiendo reclamar contra las listas y documentos a que dicho artículo se refiere.

Pozuelo de Tabara 4 de Enero de 1932. — El Alcalde, Leovigildo Gago. R-74



Peдро Asensio Morales	79'44
Constancia Argüello	47'06
Atilano Barrio Palmero	6'80
Dionisio Bragado Mocillo	9'72
Tiburcio Camparo Miguel	28'31
Críspulo Campo Hernández	4'23
Manuel Campo	10'70
Dámaso Cachón	3'34
Victoriano Cordero Astorga	17'82
Manuel Cuñado Rodríguez	27'88
Tomás Esteban Miranda	11'37
Manuel Félix	6'91
Joaquín Fernández Cepedillo	18'50
Eugenio Fernández	23'18
David Fernández	7'14
Miguel Ferreras Prieto	12'27
Apolinar Ferrero Villalón	14'05
Cipriano de la Fuente	12'49
Gabino García	6'91
Samuel García	7'58
Francisca González	27'87
Santos González	6'91
Benita González	3'58
Eulogio González	6'33
Manuel Hidalgo Nieto	33'63
Ezequiel Hidalgo	16'71
Eusebio Hernando	20'76
Agustín Llamas Fidalgo	12'26
Lorenzo Marbán Núñez	2'45
Cipriano Marbán Lera	12'48
Vecino Martínez Quiterio	16'50
Manuel Martín Vicente	10'26
Horacio Martínez	15'38
Vicente Martínez, González	20'73
Indalecio Mayor Paino	15'83
Santos Miranda Arroyos	40'13
Valentín Morán Gutiérrez	86'31
Lucas Martínez Díez	9'81
Mariano Nieto	3'34
Diego Nieto	7'58
Francisco Núñez	31'21
Brígida Núñez	18'06
Tomás Núñez Marbán	31'66
Benigno Paino	3'34
Francisco Pastor Huerga	23'41
Santiago Prieto Villafáfila	6'91
José Rivero Sastre	26'53
Juan Rivero García	16'73
José Rivero Sastre	26'53
Gregorio Roales	13'83
Norberto Sancho Maneiga	4'01
Ezequiel Sánchez Núñez	13'84
Vicente Santiago	52'17
Maria Suarez	10'70
Micaela Tapióles	17'40
José Uña	6'80
Francisco Valdés del Río	3'57
Balbina Vecino	13'82
Felipe Vicente Rodríguez	3'34
Vicente Valdés García	6'69
María Villafáfila Vasco	11'15
Diego Iglesias	22'30
Francisco Iglesias	4'61
Justo Rodríguez Asensio	1'56
Manuel Iglesias	10'04
Justo Villalón (colono)	4'92
C. Justo Valdés	30'93

*Pueblo de Villaveza del Agua*

Juan Fidalgo	16'38
Daniel Fidalgo	32'21
Antonio Prieto	17'78
Jerónimo Alonso	3'54
Lorenzo Prieto	72'96
Felipe Alonso	1'11
Agustín Otero	4'44
Ignacio Morillo	2'22
Joaquín Merino	2'44
Joaquín Miguelez	4'44
Juan Núñez	87'33
Mateo Barrero	13'33
Vicente Fidalgo	23'11
Celestino Sendín	3'77
Dámaso Fernández	1'33
Felipe Ruiz	18'51
Isabel Villar	8'65
Isidro Gutiérrez	1'55
Isidro Rodríguez	6'44
Juan Alonso	3'10
Julián Gallego	3'32
Josefa Huerga	4,44
Manuel Rodríguez	0'88
Nicolás Pérez	6'00

Nicolás Bueno	6'66
Pedro Alvarez	7'77
Primo López	16'98

*Pueblo de Santa Cristina de la Polvorosa.*

Antonio González	27'76
Alonso Pérez	2'00
Emilio García	4'44
Fernando Fernández	5'78
Teresa Martínez	3'82
Ildefonso Folgado	3'54
Isidro Cachón	16'00
Juan Martínez	10'88
José Martínez Rodríguez	8'22
Liborio Fidalgo	2'89
Manuel Martínez	6'88
Manuel Fernández	15'55
Miguel Rodríguez	5'77
Manuel Constanancio	1'11
Micaela Sierro	6'66
Miguel Fernández	5'77
Micaela Olaya	2'09
Saturnino Dominguez	14'00
Santiago Galán	72'67
Toribio Cuadrado	4'18
Amador Fidalgo	4'22
Benigno Sobejano	7'56
Bernardo González	4'22
Andrés Pérez	1'77
Ambrosio Cid	1'33
Antonio Rubio	11'11
Abel Rodríguez	16'66
Adelino Bruno	4'22
Bernardo Fidalgo	1'55
Cesáreo Cid	6'00
Constantino Pozuelo	4'22
Camilo	28'44
Dionisio Mateo	5'33
Escolástica Pozuelo	0'22
Eustoquio Bobillo	28'22
Fernando Fidalgo	1'33
Fernanda Rodríguez	1'33
Felipe Fernández	1'33
Gil Ranilla	4'42
Jerónimo Martínez	0'22
José Rubio	8'00
Francisco Baldueza	4'22
Juan Gil	1'33
Julián Rodríguez	3'50
Juan Martínez	4'22
José Rodríguez	22'90
Luciano Dominguez	2'67
Lorenzo Pernia	17'78
Lorenzo Fidalgo	10'00
Leonor Rubio	3'34
Lucía Sobejano	47,55
Mario Rodríguez	1'33
Manuel Ranillo	0'22
Manuel Cobreros	1'11
Manuel Barrio	1'11
Mario Martínez	4'22
Crescencio Beneitez	4'22
Manuel Rubio	13,11
Petra Fidalgo	54'42
Primo Fernández	1'11
Quintín Sobejano	8'01
Rafael Martínez	12'22
Ramón García	1'32
Saturnino Martínez	5'77
Segundo Sobejano	6'61
Torino García	11'54
Victor Bobillo	8'00
Isidro Cachón	0'67
Vicente Pérez	0'89
Vicente Pozuelo	1'11
Vicente González	1'11

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores expido el presente en Santa Cristina a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — El Recaudador, Luis Mayo.

**TORO**

Don Enrique Alonso Iglesias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y a virtud de providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa que en este Juzgado se sigue con el número sesenta y cuatro de mil novecientos treinta, contra José González Fraga, vecino de Vigo, por lesiones y daños por

accidente de automóvil, ocurrido el veinticuatro de Junio de dicho año, en el kilómetro veinte de la carretera de Tordesillas a Zamora, con motivo del choque de una camioneta marca Graham, de la matrícula de Zaragoza, número dos mil novecientos diez y nueve, propiedad de Juan Lluht, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Claris, número veinte y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, se requiere a dicho D. Juan Lluht, como responsable civil subsidiario, y dada la insolvencia del procesado José González Fraga, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, preste en este Juzgado fianza de cualquiera de las clases que la Ley establece, por cantidad de tres mil pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en su día puedan declararse procedentes en referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Toro a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Enrique Alonso. — El Secretario, Félix Jabato. R-927

**TREFACIO**

Don Jerónimo Rodríguez San Román, Juez municipal del distrito de Trefacio.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José López de Prada, del comercio y vecino de Trefacio, de seiscientos veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos que le adeudan Anica González Zurrón y su hijo Juan Casas González, vecinos de Vigo, costas y gastos, se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas que se dirán, embargadas a los deudores, radicantes en término de Vigo.

1.ª Una casa en casco de Vigo y Barrio de la Iglesia, de unos veinte metros cuadrados; valorada en setecientas pesetas.

2.ª Un pajar en el mismo casco y nombramiento, de unos veinte metros cuadrados; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Un prado en término de Vigo y nombramiento de Prado Cuevo, cabida de cuarenta pies; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Un prado en igual término y nombramiento, cabida de veinte pies; valorado en cincuenta pesetas.

5.ª Otro prado en María Vieja, de cuarenta y ocho pies; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Una cortina en el Valle, cabida de ocho pies; valorada en cincuenta pesetas.

7.ª Otra cortina en la Presa, cabida de seis pies; valorada en veinticinco pesetas.

8.ª Otra en Abecilla, cabida de cuatro pies; valorada en veinticinco pesetas.

9.ª Otra cortina en los Castañeros, cabida de catorce pies; valorada en veinticinco pesetas.

10. Una tierra al nombramiento de Canales, cabida de tres embelgas; valorada en ciento cincuenta pesetas.

11. Otra tierra en San Andrés, cabida de dos embelgas; valorada en cien pesetas.

12. Otra tierra en Pontecilla, de cuarenta pies; valorada en cincuenta pesetas.

13. Otra tierra en los Adecillos, cabida de tres embelgas; valorada en cincuenta pesetas.

Los linderos y demás circunstancias constan en los autos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quien le interese. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para su remate el día diecisiete del próximo mes de Abril y hora de las nueve de la mañana; advirtiéndose que se carece de títulos de expresadas fincas y su adquisición será bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y los licitadores, para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Trefacio a doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Juez municipal, Jerónimo Rodríguez. — P. S. M., El Secretario, Jerónimo San Román. R-951